



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00414-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga cuatro (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL quien actúa por medio de su apoderado judicial contra OSNEY OMAR PEREZ ARDILA y DAMARIS LIBIA GELVES OLAYA y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane la siguiente falencia:

- Allegue al diligenciamiento el pagaré anunciado como título ejecutivo, toda vez que de los documentos adjuntados en el escrito de demanda no se avizora, pues lo allegado es un simulador de plan de pagos, mas no un documento que se constituya como título ejecutivo.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL quien actúa por medio de su apoderado judicial contra OSNEY OMAR PEREZ ARDILA y DAMARIS LIBIA GELVES OLAYA por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.



CUARTO. - Reconocer personería al Dr. ANDRÉS SIMÓN GONZÁLEZ ROA con C.C. 1.098.726.453 y T.P. 320.054 del C.S de la J en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 10 de julio de 2023.